306

En la muy noble y mui leal ciudad de Cartagena a diez dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinco años los señores Cartagena se juntaron a hazer cauildo extraordinario, a saber el licen^do^ baltasar jaen de ocampo alcalde mayor desta ciudad, y el capitan Pedro marquez de rrueda, el proc^or^ j^u^ gines, alonso g^s^ de sepulveda, j^uo^ g^s^ de sepulueda, fran^co^ valcarcel regidores y asi juntos acordaron lo siguiente —

Que atento que por una carta, que el señor marques de villamizar visorrey de valencia, que es aviso al conde de niebla cap^an^ general de las galeras de españa, le a sido, como en la costa della, en la p^e^ de moncofa se an descubierto siete galeotas turquesas, en las quales se entiende viene morato arráez, y porque para qualquiera acontecim^to^ conviene que esta ciudad esté con el recato que conviene acordaron que los capitanes de ynfanteria desta ciudad tengan sus compañias listas y reconozcan las armas dellas, y señalen sobreguardas a las señaladas guardas de la costa, tengan el recato que conviene, y den auiso a esta ciudad de lo que vayan sabiendo para que esta ciudad provea lo que mas conviniere, y se avise al señor marques de los belez y se le ynbie un tanto de la dicha carta, y como esta ciudad, esta, queda aduertida de la dicha nueva, y prevenida para lo que pudiere suceder, y la carta escriuan los señores capp^an^ Pedro marquez de rrueda y j^uo^ g^s^ de sepulueda regidores =. va testado de, esto, no vale = va entre renglones que es aviso al conde de niebla, capp^an^ general de las galeras de españa vale —

El licen^do^ Jaen — J^u^ Gines

Alonso Hernandez — Fran^co^ Vega de Carrion — Ruiz

14.6.1605

En la muy noble y mui leal ciudad de Cartagena, y sala de su ayuntamiento martes catorze dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinco años los señores Cartagena se juntaron como lo an de uso y costumbre a saber el licen^do^ baltasar jaen de ocampo alcalde m^or^ desta ciudad, don Gines Vengud Rosique comisario principal de sancto oficio, Gines Vengud Caceres, el capp^an^ P^o^ Marquez de rrueda, alonso g^s^ de sepulueda, m^n^ fran^co^ calahorra, (?) Perez, fran^co^ de valcarcel, j^u^ g^s^ de sepulueda regidores, y asi juntos acordaron lo siguiente —

— entraron el proc^or^ Joan gines reg^or^, alonso Hernandez jurado —

— entraron los señores miguel garcia gani de caceres y nicolas gani de caceres gines regidores —

— en este ayuntam^to^ los señores fran^co^ calahorra y fran^co^ de valcarcel regidores, diputados para el abasto de las carnes deste presente año que començara desde el dia de señor san juan de junio, primero que viene, dixeron que en virtud de la comision que se les dio, los susodichos an hecho pregonar en esta ciudad y en toda su comarca si ay alguna o algunas personas que se quieran obligar a dar el dicho abasto, y an hecho otras diligencias, y hasta agora no á auido persona, desta ciudad, ni fuera della, que se aya querido obligar. solamente á salido don martin de vnes vezino de la ciudad de lorca, y a offrecido, que dara mill y duzientos machos para el proueim^to^ desta ciudad, a precio de cinco y quatro m^rs^ y, inclusos en ello los derechos que se pagan con que, cada y q^do^ que pareziere durante el matar el dicho de los dichos machos persona que se obligue ello quede fuera deste registro. y porque si alguna persona quisiere abaxar desta precio lo pueda hazer, sino es teniendo, otra qualquiera cantidad como el offrecedor, dando dello a esta ciudad para que prouea lo que mas conuenga. = E por esta ciudad uisto, acordo, que los dichos señores comisarios

Rel^on^ del los comisarios de la basto de las carnes —